



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 1291 - 2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo,

1 3 新年, 2024

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 637-2024-GRJ-ORAF/OASA emitido el 12 de noviembre de 2024; Memorando N° 1354-2024-GRJ-DIRCETUR/DR emitido el 22 de agosto de 2024 y recepcionado el 06 de noviembre de 2024; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en concordancia al numeral 1.7 del Art. V de la Ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General donde indica que el: "Principio de presunción de veracidad". En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, con fecha 18 de julio de 2024, se recepcionó la Orden de Servicio N° 0003675, Exp. SIAF N° 0000009781, a nombre del contratista TELLO CRISTOBAL AMIRA EDITH, con RUC N° 10754788963, por la contratación del "Servicio de refrigerios para el Congreso Internacional Interdiciplinario sobre la Batalla de Junin – Sede Junin, en el marco de la ejecución del proyecto: Mejoramiento de los servicios turisticos publicos en recursos turisticos en el santuario historico de Chacamarca en el Bicentenario de la Batalla de Junin, distrito de Junin de la provincia de Junin del Departamento de Junin", por el plazo de ejecución de 1 día calendario, el cual se ejecutará el 19 de julio de 2024, previa notificación de la orden de servicio, por el monto contractual total de S/3 500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles);

Que, con fecha 06 de noviembre de 2024, mediante Memorando N° 1354-2024-GRJ-DIRCETUR/DR el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, Lic. Julio Humberto Abanto Llaque (en calidad de área usuaria¹), **previa evaluación técnica**, solicita resolver de manera total y la anulación de la Orden de Servicio N° 0003675, Exp. SIAF N° 0000009781, por la causal 'Por Acuerdo Entre Las Partes', debido a la perdida de la necesidad. Precisando lo siguiente: "CAUSAL: "por acuerdo entre las partes", ya que en la actividad "CONGRESO INTERNACIONAL





¹ Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR

^{5.1.2.} Área Usuaria: Son los órganos o unidades orgánicas del Gobierno Regional Junín cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación, canaliza los requerimientos formulados por otras Unidades Orgánicas; y que generalmente, realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, a fin de dar conformidad; es responsable, en general, de la adecuada formulación de requerimientos para la contratación de bienes, servicios, obras y consultorías a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativo (SIGA) para el cumplimiento de sus objetivos y metas operativas.





INTERDICIPLINARIO SOBRE LA BATALLA DE JUNIN" no fue necesario el SERVICIO DE REFRIGERIOS. Por tanto, estando a la fecha, ya no se requiere continuar con la prestación";

Que, a través del Informe Técnico Nº 637-2024-GRJ-ORAF/OASA emitido el 12 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Elmer Bujaico Ccoica, en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, concluye: "3.1. Teniendo en consideración la: [i] la opinión y evaluación técnica realizada por el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo [en calidad de área usuaria cuyas necesidades deben ser atendidas con determinada contratación] mediante Memorando N° 1354-2024-GRJ-DIRCETUR/DR; y, (ii) la suscripción del "ACTA DE MUTUO ACUERDO PARA RESOLVER LA ORDEN DE SERVICIO", con fecha 19 de julio de 2024, entre el Coordinador del Proyecto, Lic. Natalie Marcas Garcia y El Contratista, TELLO CRISTOBAL AMIRA EDITH; ante ello, previa emisión del informe legal configura PROCEDER con la RESOLUCIÓN EN FORMA total de la Orden de Servicio Nº 0003675, Exp. SIAF Nº 0000009781, recepcionado con fecha 18/07/2024 por el Contratista TELLO CRISTOBAL AMIRA EDITH, con RUC Nº 10754788963, para la prestación del "Servicio de refrigerios para el Congreso Internacional Interdiciplinario sobre la Batalla de Junin – Sede Junin, en el marco de la ejecución del proyecto: Mejoramiento de los servicios turisticos publicos en recursos turisticos en el santuario historico de Chacamarca en el Bicentenario de la Batalla de Junin, distrito de Junin de la provincia de Junin del Departamento de Junin", por la configuración de la causal "Por acuerdo entre las partes" establecida en el literal d) del acápite 6.14.1 del numeral 6.14 de la Directiva General Nº 001-2023-GRJUNIN/GGR";

Que, de conformidad al expediente administrativo, se debe tener en cuenta que, en el Gobierno Regional de Junín, la contratación de bienes, servicios y obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias se encuentra regulado a través de la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR, la cual establece, en su literal d) del numeral 6.14.1 del apartado 6.14 que, el Gobierno Regional de Junín previa opinión del área usuaria puede resolver el contrato, entre otras causales, por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio);



Que, estando a lo expuesto y conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva General Nº 001-2023-GRJUNIN/GGR – "Normas para la contratación de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional Junín", y con la visación de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este ultimo de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE resolver en forma total la Orden de Servicio N° 0003675, Exp. SIAF N° 0000009781, cuyo objeto es la prestación del "Servicio de refrigerios para el Congreso Internacional Interdiciplinario sobre la Batalla de Junin - Sede Junin, en el marco de la ejecución del proyecto: Mejoramiento de los servicios turisticos publicos en recursos turisticos en el santuario historico de Chacamarca en el Bicentenario de la Batalla de Junin, distrito de Junin de la provincia de Junin del Departamento de Junin", por la configuración de la causal "Por acuerdo entre las partes" establecida en el literal d) del acápite 6.14.1 del numeral 6.14 de la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al Contratista, **TELLO CRISTOBAL AMIRA EDITH** y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.P.C. Marianela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REFERMO REGIONAL JUNÍN

SOBIERNO REGIONAL JUNIN La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es cooia rei del original.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez